



Save the Children

BARNAHUS

La Barnahus coordina en un mismo espacio todos los servicios implicados en un caso de abuso sexual infantil: policía, servicio de protección de la infancia, justicia y salud.

Al estar todos los servicios bajo el mismo techo se agiliza el proceso judicial y se reduce la victimización secundaria que suele sufrir el niño víctima de abuso.

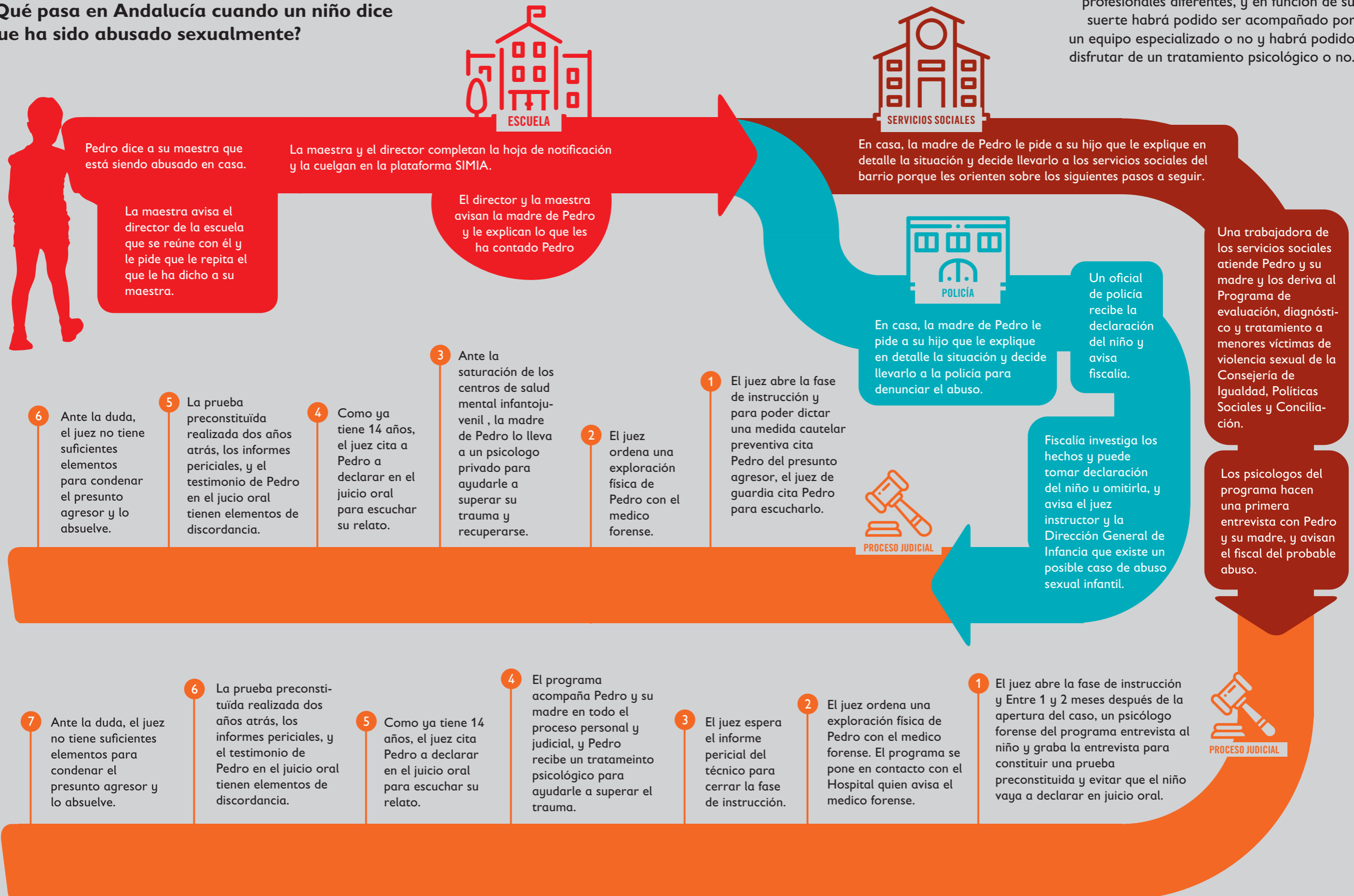
En las últimas décadas, el modelo Barnahus se ha extendido por toda Europa.



EL CASO DE PEDRO

¿Qué pasa en Andalucía cuando un niño dice que ha sido abusado sexualmente?

En total habrán pasado más de 3 años, Pedro habrá hablado con muchos profesionales diferentes, y en función de su suerte habrá podido ser acompañado por un equipo especializado o no y habrá podido disfrutar de un tratamiento psicológico o no.



6 Ante la duda, el juez no tiene suficientes elementos para condenar el presunto agresor y lo absuelve.

5 La prueba preconstituída realizada dos años atrás, los informes periciales, y el testimonio de Pedro en el juicio oral tienen elementos de discordancia.

4 Como ya tiene 14 años, el juez cita a Pedro a declarar en el juicio oral para escuchar su relato.

3 Ante la saturación de los centros de salud mental infantojuvenil, la madre de Pedro lo lleva a un psicólogo privado para ayudarle a superar su trauma y recuperarse.

2 El juez ordena una exploración física de Pedro con el médico forense.

1 El juez abre la fase de instrucción y para poder dictar una medida cautelar preventiva cita Pedro del presunto agresor, el juez de guardia cita Pedro para escucharlo.

7 Ante la duda, el juez no tiene suficientes elementos para condenar el presunto agresor y lo absuelve.

6 La prueba preconstituída realizada dos años atrás, los informes periciales, y el testimonio de Pedro en el juicio oral tienen elementos de discordancia.

5 Como ya tiene 14 años, el juez cita Pedro a declarar en el juicio oral para escuchar su relato.

4 El programa acompaña Pedro y su madre en todo el proceso personal y judicial, y Pedro recibe un tratamiento psicológico para ayudarle a superar el trauma.

3 El juez espera el informe pericial del técnico para cerrar la fase de instrucción.

2 El juez ordena una exploración física de Pedro con el médico forense. El programa se pone en contacto con el Hospital quien avisa al médico forense.

1 El juez abre la fase de instrucción y Entre 1 y 2 meses después de la apertura del caso, un psicólogo forense del programa entrevista al niño y graba la entrevista para constituir una prueba preconstituída y evitar que el niño vaya a declarar en juicio oral.

El abuso sexual infantil es un problema con graves repercusiones para el desarrollo de sus víctimas. Sin embargo, continuamos sin conocer su prevalencia real entre los niños porque es complicado detectarlo. Esta carencia de datos contribuye a mantener el secretismo alrededor del abuso sexual infantil y dificulta la orientación de recursos para tratar esta grave problemática.

FASE 1: Sospecha o detección de una situación de abusos sexuales a menores		
Estándar de calidad del modelo Barnahus	Situación en Andalucía	Recomendaciones basadas en el modelo Barnahus
Estándar 10 - Prevención: compartir información, sensibilizar y construir competencia externa	Falta de detección: La población general carece de información sobre el abuso sexual infantil.	1) Implementar campañas de sensibilización e información destinadas a la población en general. 2) Realizar formaciones al personal de los diferentes dispositivos susceptibles de detectar casos de abuso sexual infantil. 3) Recoger en la futura Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía la formación obligatoria al personal de los servicios públicos de atención a la infancia sobre violencia contra la infancia.
	Falta de formación a los profesionales para identificar estos casos y ponerlos en conocimiento de las autoridades correspondientes.	
Estándar 3 - No Discriminación: Incluir todos los niños y niñas víctimas de alguna forma de violencia como posibles usuarios del centro.	Diferencia rural/ciudad: En el ámbito rural las limitaciones son aún mayores, menos recursos de sensibilización a la población y de formación para profesionales, lejanía de las instituciones en las que iniciar el proceso (problemas de movilidad de las familias para acceder a servicios que suelen estar en las capitales).	1) Establecer un único protocolo de actuación frente al abuso sexual infantil para todos los actores públicos y privados con rango de decreto ley y sea de obligado cumplimiento para todos los actores implicados 2) Recoger en la futura Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía la creación de servicios satélites en las zonas rurales.
	Diferencia público/privado: Preocupa que los esfuerzos por mejorar la identificación de casos recaigan casi exclusivamente en el personal público y no tanto en el privado.	

En Andalucía, una vez que un niño explica a alguien los abusos sexuales que está sufriendo, el camino a seguir resulta complejo. Por eso muchas veces estas situaciones no se notifican.

FASE 2: Notificación de una situación de abusos sexuales a menores		
Estándar de calidad del modelo Barnahus	Situación en Andalucía	Recomendaciones basadas en el modelo Barnahus
Estándar 2 - Acuerdos de colaboración formalizados: Trabajar desde un marco regulador formal multidisciplinar e interdepartamental. Colaboración estructurada y transparente (roles, tareas, obligaciones y responsabilidades, mecanismos de coordinación, presupuesto, etc.) Intervención multidisciplinar e interinstitucional a lo largo del proceso.	Circuito de notificación poco claro y multiplicidad de actores: Hay muchos casos que no llegan o llegan tarde porque los procesos no están claros: no hay una sola puerta de entrada a la que acudir para notificar una sospecha o un caso, los diferentes actores no están coordinados de manera suficiente y se provocan situaciones de revictimización.	Establecer un canal único, una única puerta de entrada para cualquier sospecha de violencia sexual contra la infancia en Andalucía, para reducir la victimización secundaria, favorecer la atención a las víctimas, así como la investigación del caso (judicial, protección, etc) con mayores garantías.
	Un sistema de recogida de la información unificado: Aunque la puerta de entrada es diferente, el proceso se unifica en el momento de tomar registro de los datos. Todo se inicia con la cumplimentación de la Hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia, que luego se recoge en la aplicación SIMIA. (Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, Orden de 30 de julio de 2019, Orden de 30 de julio de 2019).	Multiplicidad de protocolos y directrices departamentales: sigue existiendo confusión entre los protocolos y procesos internos de los diferentes servicios implicados, que pueden seguir directrices de actuación internas sin considerar la situación específica del niño o niña víctima.
Estándar 1 - Interés superior del niño o niña: Poner el Interés superior del niño o niña en el centro de la intervención, evitar situaciones que pueden conducir a la victimización secundaria, limitar las pruebas y evaluaciones, y evitar retrasos inadecuados.	Buenas prácticas dispares y falta de directrices claras para la declaración policial: La policía tiene mecanismos para atender/entrevistar a los niños, y en general no entrevista los niños menores de 12 años, derivados a otros profesionales que realizan la intervención.	
Estándar 3-No Discriminación: Incluir todos los niños y niñas víctimas de alguna forma de violencia como posibles usuarios del centro.	Atención dispar en función de las provincias, falta de directrices homogéneas: La atención que se hace desde la policía varía mucho a nivel provincial.	

A diferencia de las otras Comunidades Autónomas, Andalucía cuenta con un Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual, de la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación. Se trata de un programa pionero en España que tiene similitudes con el modelo Barnahus, a pesar de no ser un programa interdepartamental que agrupe todas las Consejerías, ni atiende a todos los niños víctimas de violencia sexual.

FASE 3: Valoración y Diagnóstico de los casos notificados		
Estándar de calidad del modelo Barnahus	Situación en Andalucía	Recomendaciones basadas en el modelo Barnahus
<p>Estándar 6 - Uso de protocolos y técnicas de entrevista forense basadas en la evidencia. Personal especializado en entrevista forense para niños. Prácticas y protocolos basados en la evidencia. Presencia multidisciplinar e interinstitucional. Entrevista forense realizada por un solo profesional, los otros son observadores. Atención Individualizada y personalizada. La entrevista se adapta a la edad, el desarrollo y los antecedentes culturales del niño o niña.</p>	<p>Existencia de un programa de atención integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual: Andalucía cuenta con un programa público y estructurado para atender a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, el Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual. No obstante, no todos los niños son entrevistados por los mismos profesionales, mientras algunos niños son atendidos por psicólogos del Instituto de Medicina Legal y Forense (IMLF) del Departamento de Justicia, otros son evaluados por psicólogos del Programa</p>	<p>Establecer un único servicio para entrevistar y atender a todos los niños y niñas víctimas de abuso sexual, y elaborar un protocolo único para que todos los departamentos y servicios implicados deriven a este único servicio de atención, que ha de ser público, universal y gratuito.</p>
	<p>Formación de los profesionales: En España no existe una formación reglada o una acreditación en entrevista forense. Algunos profesionales tienen formaciones en protocolos basados en la evidencia, como el NICHD, pero no es una obligación para poder practicar entrevistas forenses.</p>	<p>Establecer formaciones regladas y/o acreditación en entrevista forense para los profesionales que tengan que entrevistar a niños o niñas víctimas</p>
<p>Estándar 2 - Acuerdos de colaboración formalizados: Trabajar desde un marco regulador formal multidisciplinar e interdepartamental. Colaboración estructurada y transparente (roles, tareas, obligaciones y responsabilidades, mecanismos de coordinación, presupuesto, etc.) Intervención multidisciplinar e interinstitucional a lo largo del proceso.</p>	<p>Circuito dual que no ofrece la misma atención a los niños víctimas de abuso sexual: es cada juez o jueza quien puede determinar que la evaluación del menor se haga a través del Programa que depende de la Dirección General de Infancia o del IML, que depende de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. No existe un cauce oficial, ni unas directrices consensuadas por las administraciones que determinen elementos objetivos para derivar al Programa de la Dirección General de Infancia o al IML.</p>	<p>Establecer un único protocolo de actuación frente al abuso sexual infantil para todos los actores públicos y privados con rango de decreto ley y sea de obligado cumplimiento para todos los actores implicados</p>
	<p>Falta de sustento legal del protocolo y del programa: A pesar de incluir elementos de coordinación con el IML, el Protocolo y el Programa especializado no están reconocidos y ratificados oficialmente por Justicia, mientras que el IML es un recurso dependiente de esta Administración.</p>	
	<p>Falta de conocimiento del Programa por parte del juzgado: Existe mucha diferencia a nivel provincial y también de juzgados.</p>	

FASE 3: Valoración y Diagnóstico de los casos notificados		
Estándar de calidad del modelo Barnahus	Situación en Andalucía	Recomendaciones basadas en el modelo Barnahus
<p>Estándar 2 - Acuerdos de colaboración formalizados: Trabajar desde un marco regulador formal multidisciplinar e interdepartamental. Colaboración estructurada y transparente (roles, tareas, obligaciones y responsabilidades, mecanismos de coordinación, presupuesto, etc.) Intervención multidisciplinar e interinstitucional a lo largo del proceso.</p>	<p>Falta de consideración del Interés Superior del Niño y de los efectos de la victimización secundaria: Puede darse incluso que el juez solicite la valoración al IML y a Programa de forma paralela, obligando al niño/a víctima a pasar dos veces por el mismo proceso.</p>	<p>Todos los profesionales implicados en un caso de abuso sexual infantil, incluso juzgado y fiscalía, tienen que recibir formación en victimización infanto juvenil y en el modelo Barnahus.</p>
	<p>Diferencias en la atención de los NNA: Los dos servicios que realizan la valoración IML y el Programa no ofrecen los mismos servicios, lo que no ofrece a todos los niños o niñas víctimas las mismas oportunidades para acceder a tratamiento y acompañamiento.</p>	<p>La Ley de Infancia y Adolescencia deber recoger en su texto el tipo de atención al que tiene derecho un niño o niña posible víctima de violencia sexual de tal manera que el interés superior del niño o niña se imponga sobre cualquiera otra consideración.</p>
<p>Estándar 4 - Entorno amigable adaptado al niño o niña: Las instalaciones interiores tienen que ser aptas y adaptadas a cualquier edad. Evitar en todo momento el contacto entre la víctima y el presunto agresor.</p>	<p>Los espacios no son adaptados a las necesidades de los NNA: Los espacios habilitados al personal del IML para realizar la evaluación pericial son salas que se encuentran en los propios juzgados. No resultan los más adecuados para entrevistar a un niño o niña. Los espacios del programa de la DGI no se encuentran en las instituciones judiciales, pero son oficinas concebidas para el trabajo de los profesionales.</p>	<p>Adaptar los espacios de atención de los niños y niñas víctimas de abuso sexual del programa y del IML para que sean acordes al modelo Barnahus, y se basen en las necesidades del niño, no en las de los adultos y profesionales</p>

El abuso sexual infantil es un delito condenado por el Código Penal español. La denuncia de este delito inicia un proceso judicial que no está coordinado con el proceso iniciado con la notificación del abuso a los servicios de detección.

El objetivo principal del sistema judicial no es la protección del niño víctima, sino el enjuiciamiento de un presunto hecho delictivo mediante un proceso justo y, en el caso de que se declare la culpabilidad del acusado, el castigo del presunto agresor.

El proceso, pues, no está orientado esencialmente a proteger al niño, sino que este, a ojos de la justicia, es tratado como un testigo de su propia historia del cual hay que obtener pruebas.

FASE 4: Proceso judicial		
Estándar de calidad del modelo Barnahus	Situación en Andalucía	Recomendaciones basadas en el modelo Barnahus
Estándar 5 - Gestión interdepartamental del caso. Gestión y planificación de rutinas formales. Planificación y gestión de las diferentes fases del proceso de manera coordinada y Figura de referencia a lo largo del proceso	Orientación legal y social al niños/a y a su familia: El Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual proporciona orientación legal y social al menor y a su familia, sobre los pasos legales y los recursos disponibles para ayudarles.	La víctima debe tener asegurado el acceso a una asistencia letrada especializada en infancia víctima ya sea en el Programa o en un turno de oficio. Este derecho debe estar recogido en la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía
	Falta de perspectiva de infancia y coordinación en el proceso judicial: En la Justicia los niños y niñas sólo son atendidos con particularidad si son los imputados, y es notable la falta de coordinación con otros agentes sociales.	La Justicia debe abrirse más a la coordinación con otros agentes sociales y contemplar medidas para poder compartir expedientes, incluir otros profesionales en la recogida de la prueba preconstituida y así mejorar la atención integral al niño/a víctima.
	Planificación y coordinación interdepartamental del caso: Según el protocolo de actuación de la DGI, son los servicios de prevención quienes hacen el seguimiento de los casos a nivel provincial. Por su parte, los psicólogos del programa hacen de referentes y de asesores jurídicos con las familias, y tienen competencias para realizar gestiones con los otros departamentos.	Crear y recoger en la futura ley una figura referente de cada caso encargada de supervisar el caso, y hacer de puente entre la familia y los diferentes servicios. En el modelo Barnahus, los referentes suelen ser los trabajadores sociales y/o Psicólogos de la Barnahus.
	Supervisión y referente del caso: Cuando el niño entra por el programa DGI, será el psicólogo quien se encargará de supervisar el caso y coordinar los diferentes servicios. Cuando el niño no pasa por el programa no habrá una figura referente que supervise todos los servicios.	

FASE 4: Proceso judicial		
Estándar de calidad del modelo Barnahus	Situación en Andalucía	Recomendaciones basadas en el modelo Barnahus
Estándar 1 - Interés superior del niño: Poner el Interés superior del niño en el centro de la intervención. Evitar situaciones que pueden conducir a la victimización secundaria. Limitar las pruebas y evaluaciones. Evitar retrasos inadecuados.	Disparidad en el proceso judicial: El proceso judicial es muy dispar entre juzgados. La práctica de la Prueba Preconstituida, la solicitud de evaluación al programa especializado o al IML y el papel del fiscal delegado/a de víctimas varía en cada caso.	<p>1) Establecer un único protocolo de actuación frente al abuso sexual infantil para todos los actores públicos y privados con rango de decreto ley y sea de obligado cumplimiento para todos los actores implicados.</p> <p>2) Además de la obligatoriedad de realizar la prueba preconstituida recogida en la futura Ley de protección Integral de la infancia frente a la violencia, es necesario establecer cómo se tiene que realizar este procedimiento para que tenga validez jurídica (de fondo y de forma) y sea aceptado en juicio oral.</p>
	Falta de uso de la prueba preconstituida y discrecionalidad del juez para llamar a un niño o niña a declarar en juicio oral: La prueba preconstituida es aún una recomendación, y su aplicación no solo depende del juez instructor, sino que en muchas ocasiones, aún habiéndose realizado, no es admitida en Juicio Oral, siendo aún muchos los NNA que tienen que afrontar ese momento, sobre todo aquellos cuya edad está por encima de los 12 años.	
Estándar 2 - Acuerdos de colaboración formalizados: Trabajar desde un marco regulador formal multidisciplinario e interdepartamental. Colaboración estructurada y transparente (roles, tareas, obligaciones y responsabilidades, mecanismos de coordinación, presupuesto, etc.). Intervención multidisciplinaria e interinstitucional a lo largo del proceso.	Falta de sistematización, optimización y protocolarización de los servicios involucrados: la coordinación entre el IML, el Programa y el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) no está protocolizada específicamente, lo que no permite asegurar una coordinación eficiente en todos los territorios.	
	Descoordinación entre los Procedimientos Civiles y Penales: En los casos en los que la sospecha de violencia sexual surge en contextos de separación de los progenitores, los procedimientos civiles y penales no están coordinados.	

En Andalucía, la atención terapéutica que pueda recibir un niño víctima de violencia sexual es muy dispar, y dependerá de su vinculación al Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.

FASE 5: Atención terapéutica		
Estándar de calidad del modelo Barnahus	Situación en Andalucía	Recomendaciones basadas en el modelo Barnahus
Estándar 8 Servicios terapéuticos y acompañamiento: Servicios terapéuticos disponibles y gratuitos.	El Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual acompaña al niño o niña y a su familia (no ofensora) en todo el proceso y ofrece tratamiento psicosocial al niño o niña víctima. Los niños o niñas entrevistados por el IML no llegan a los servicios terapéuticos proporcionados por el programa.	Los programas de atención terapéutica deberían atender a todos los niños víctimas de abuso sexual. Para ello, es necesario crear un único espacio donde los niños puedan ser derivados para ser entrevistados y seguir tratamientos terapéuticos si lo necesitan, tal como se hace en el modelo Barnahus. En este espacio deberían acudir profesionales de los diferentes departamentos implicados, Salud, Protección, Interior y justicia, para que cada departamento realice su función. La calidad de las intervenciones debe ser la más alta posible, basándose en los estándares de calidad del modelo Barnahus.
	Servicios de salud mental saturados: Los menores pueden ser derivados a la USMI, Unidad de Salud Mental Infanto-juvenil, para aquellos casos que requieran una intervención específica desde salud mental, pero este servicio está muy saturado y la lista de espera para la intervención es de 6 meses.	Dotar de más recursos los Unidades de Salud Mental Infanto-Juvenil para que sean espacios adaptados a los niños víctimas de abuso sexual y establecer un protocolo de colaboración claro entre el programa y las USMI que deberían atender los casos más graves.
	Falta de protocolo claro de actuación en salud mental: La coordinación entre el programa y las USMI se mantiene en aquellos casos con cuadro clínico muy grave o en los que requiere tratamiento farmacológico, pero en la actualidad depende de la provincia y de los profesionales y no está protocolizada.	El tipo de atención al que tiene derecho un niño o niña víctima de violencia sexual tiene que estar fijado claramente por ley, de tal manera que el interés superior del niño se imponga a cualquier otra consideración.
Estándar 9 Formación continuada y desarrollo de competencias. Profesionales con formación especializada y experiencia.	Falta de formación: No existe formación reglada en victimización infantil en España, lo que dificulta el dominio de esta materia por los profesionales que atienden a niños y niñas víctimas de violencia.	Establecer itinerarios formativos en victimización infantil y tratamientos basados en el trauma, obligatorios para los profesionales que atiendan a niños o niñas víctimas.

RECOMENDACIONES

SENSIBILIZACIÓN

Implementar campañas de sensibilización destinadas a la población en general para dar a conocer indicadores del abuso sexual Infantil y los circuitos para notificarlo.

FORMACIÓN

Realizar formaciones al personal de los diferentes dispositivos susceptibles de detectar casos de abuso sexual Infantil, para mejorar la detección y la actuación precoz.

Establecer itinerarios formativos en victimización infantil, entrevista forense y tratamientos basados en el trauma, obligatorios para los profesionales que atiendan a niños o niñas víctimas.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Establecer un único protocolo de actuación frente al abuso sexual infantil para todos los actores públicos y privados, que tenga rango de decreto ley y sea de obligado cumplimiento para todos los actores implicados, incluidos jueces/zas y fiscales. Este protocolo deberá establecer con claridad las tareas y responsabilidades de cada profesional de cada departamento involucrado en un caso de Abuso Sexual Infantil, con el claro objetivo de evitar la duplicidad de pruebas, y la victimización secundaria del niño o niña y unificar el circuito judicial, policial, de salud y de protección.

PRINCIPIO DE LA PUERTA ÚNICA

Los programas de atención terapéutica deberían atender a todos los niños víctimas de abuso sexual. Para ello, es necesario crear un único servicio donde los niños puedan ser derivados para ser entrevistados y seguir tratamientos terapéuticos si lo necesitan, tal como se hace en el modelo Barnahus. En este espacio deberían acudir profesionales de los diferentes departamentos implicados, Salud, Protección, Interior y Justicia, para que cada departamento realice su función. La calidad de las intervenciones debe ser la más alta posible, basándose en los estándares de calidad del modelo Barnahus.

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Tomando como ejemplo Dinamarca, **incorporar en la futura ley de infancia andaluza la obligación de usar la Barnahus o Servicio de atención integral a la infancia víctima de abuso sexual.** La redacción de la normativa se basará en 5 principios:

- One door principle:** todas las sospechas y notificaciones se tienen que derivar a un único servicio, en este caso la Barnahus
- Entorno amigable infancia:** los niños y niñas tienen que ser entrevistados en un entorno amigable.
- Coordinación interdepartamental:** la coordinación interdepartamental tiene que constar en un protocolo que especifique claramente las tareas y responsabilidades de cada profesional y cada departamento
- El niño tiene que estar en el centro** de todas las decisiones y procedimientos que se inicien, por encima de las exigencias burocráticas de cada departamento.
- Fijar el tipo de atención al que tiene derecho un niño o niña posible víctima de violencia sexual** de tal manera que el interés superior del niño o niña se imponga sobre cualquiera otra consideración.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Adaptar los espacios de atención de los niños y niñas víctimas de abuso sexual del programa y del Instituto de Medicina Legal para que sean acordes al modelo Barnahus, y se basen en las necesidades del niño, no en las de los adultos y profesionales. Estos servicios, así como los SAVA, deberían contar con la **presencia de un abogado especializado en Infancia víctima.** Tanto la presencia de un abogado especializado como la coordinación con los servicios de atención a la víctima y la **creación de un turno de oficio especializado en infancia víctima en los colegios de abogados,** deberían figurar en la futura ley de infancia y adolescencia andaluza.

EL PROYECTO PROMISE

El PROMISE¹ es un proyecto de colaboración entre países que busca garantizar un alto nivel de calidad al modelo Barnahus.

Propone 10 estándares de calidad para fomentar su implementación en diferentes países, manteniendo su esencia y objetivos fundacionales:



Save the Children

¹ <https://www.childrenatrisk.eu/promise/>